

## RESOLUCIÓN No. 6 DE 2018

Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 expedido el 29 de diciembre de 2017, el Presidente de la República otorgó autorización al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública para que concurrieran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos. Con la finalidad de articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública. La Corporación estará adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la entidad Sin Animo de Lucro, denominada CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.
5. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I, hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla LA CONTRATACION DIRECTA.
6. Que el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa aplica para "Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"
7. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala que:

**"Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

Continuación de Resolución: "Por la cual se justifica una contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1 4.1. del Decreto 1082 de 2015"

2. *El objeto del contrato*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*
8. Que el objeto del convenio a suscribir es: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- e implementar actividades de ciencia, tecnología e innovación que permitan optimizar procesos y procedimientos para contribuir a mejorar la calidad de los servicios, facilitar el intercambio de información y responder de manera ágil y segura a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos."*
9. Que el plazo de ejecución del convenio es desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
10. Que el convenio a suscribir es sin cuantía.
11. Que las obligaciones específicas de las partes son: **El CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL** pone a disposición de la **CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** su infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de actividades que solucionen problemáticas a entidades del Estado o actividades de investigación. Esta infraestructura sólo podrá ser utilizada para las actividades descritas anteriormente. De **LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**. La **CORPORACIÓN** se compromete a hacer uso de la Infraestructura física y tecnológica puesta a su disposición únicamente para adelantar actividades que solucionen problemáticas de entidades del Estado o actividades de investigación.
12. Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en la Subdirección Jurídica de la **CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** en la carrera 7 #32-83/85/87 piso 5 y en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente- SECOP II.
13. Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir directamente un convenio con el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL**.

En mérito de lo expuesto, la Directoral **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**.

#### RESUELVE

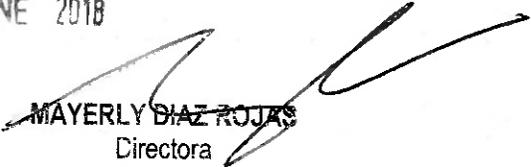
**PRIMERO:** Celebrar directamente con el **CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL** un **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- e implementar actividades de ciencia, tecnología e innovación que permitan optimizar procesos y procedimientos para contribuir a mejorar la calidad de los servicios, facilitar el intercambio de información y responder de manera ágil y segura a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos."*

**SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26** ENE 2018

  
**MAYERLY DIAZ ROJAS**  
Directora

  
Aprobó: Julie Rueda. Subdirectora Jurídica